



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, diecisiete (17) de Junio de dos mil dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00563-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JULIO ARIZA.
DEMANDADO: JORGE BERGE SALAZAR.
ESTADO DEL PROCESO: CON SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. ADOLFO MARIO AHUMADA SOTO, con el cual solicita se decrete el desembargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devenga la parte demandada en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA E.S.P.

Al respecto, Artículo 597 del C. G. del Proceso, preceptúa:

"(...)1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas (...)."

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 597 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo petitionado y en consecuencia, decretará la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables devengados por la parte demandada, señor JORGE BERGE SALAZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.634.028, a través de HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA E.S.P, Para tal efecto, por secretaria ofíciase al pagador de la entidad de educación en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABA

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 18 DE JUNIO de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 077.

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Rama Judicial JN2.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Código de verificación:

4c0fba9d0b27bebed1bdd75279018706d592fb15c7176379f61aaf7aa35dc877

Documento generado en 17/06/2021 04:17:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>